

CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Febrero 2 de 2021.



ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Febrero dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0105
EXP. RAD. N° 2020-00174

*Visto el informe secretarial que antecede y estudiado el escrito signado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Despacho se abstendrá de ordenar la aplicación de lo estatuido en el Art. 293 del CGP., para emplazar al demandado, señor **LUIS FERNANDO SANCHEZ ESPINAL**, toda vez que aún no se ha intentado la notificación a la dirección proporcionada en la demanda, es decir, a la **Cra. 35A N° 17A-15 de Tuluá** y la cual figura en el Pagaré base de recaudo ejecutivo.*

En consecuencia, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE,

DISPONE:

ABSTENERSE el Despacho de ordenar lo establecido en el Art. 293 del C.G.P., tocante a emplazar al demandado, señor **LUIS FERNANDO SANCHEZ ESPINAL**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ

 Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 008

Fecha: **FEBRERO 16 DE 2021**

Hora: **7:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

